

VISTO:

Los numerosos pedidos formulados verbalmente por el Sindicato de Choferos Unidos del Neuquén Capital (Taxista), tendiente a lograr la modificación del Art. 10° de la Ordenanza N° 608/70, que prohíbe la transferencia de la licencia de taxis; y:

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes de otras Municipalidades, en las cuales se autoriza la transferencia de taxis, sujetas a ciertos requisitos que deben cumplimentar como condición previa;

Que en consecuencia, se estima conveniente modificar el / el Art. 10° de la Ordenanza N° 608/70;

POR ELLO; y atento a las facultades conferidas por Decreto N° 1184// de fecha 26 de Diciembre de 1972, del Interventor Federal de la Provincia, Expte. n° 2208-26785-1972.-

EL INTERVENIENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º) MODIFICASE, el artículo 10º de la Ordenanza N° 608/70, / el que quedará redactado en la siguiente forma:

TRANSFERENCIA

Artículo 10º) La transferencia de la licencia de taxi, se aceptará / cuando el vendedor con titular de la misma y el comprador la fortine al servicio público correspondiente. Cuando el comprador y el vendedor sean personas físicas, deberán intervenir personalmente en todos los trámites de la transferencia".-

"Para gestionar la transferencia será indispensable presentar una solicitud, junto con la cual deberán cumplimentarse los / siguientes requisitos:

"1. El comprador:

"a) Reunir todos los requisitos exigidos por el artículo 5º de / la Ordenanza N° 608/70.-

"b) Exhibir cédula de identidad expedida por la policía y reunir condiciones y demás antecedentes de conducta compatible con el servicio que se desea prestar.

"c) Póliza de seguro que cubra:

"1) Responsabilidad civil; lesiones y muerte de tercera persona no transportadas por la suma no menor a los \$a. 40.000,00.-

"2) Accidente o muerte de las personas transportadas cualquiera/ sea su número, igual monto que el mencionado en el punto 1.-

"3) Accidente de trabajo; al conductor, sea o no titular de la / licencia de taxi respectiva

"Cumplido estos requisitos y los exigidos en el art. 5º de la Ordenanza n° 608/70, se otorgará la transferencia de la licencia y expedirá la pertinente orden de patentamiento, debiendo el interesado, dentro del plazo de cinco días, demostrar que el vehículo lo ha sido patentado. En cuyo caso se otorgará el correspondiente certificado de habilitación que será expedido por el Departamento de Policía Municipal, con la visación del Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

"2) El vendedor:

"a) Certificado de habilitación en vigencia.

"b) Certificado de libre deuda respecto a faltas e informaciones cometidas, el que será expedido por el Departamento de Policía

///////

//////  
Municipal, con la visación del Secretario de Gobierno y Servicios Públicos

"En el supuesto de transferencia el vehículo automotor conjuntamente con la licencia de taxi, el vendedor deberá presentar:

"a) Certificado de eficiencia técnica, otorgando a los efectos de la transferencia, por el Departamento de Policía Municipal.

"b) Certificado de libre deuda expedido por el Registro Nacional de Créditos Prendarios.-

"c) Certificado de libre deuda expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

"El vehículo transferido deberá reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ordenanza de Taxis N° 608/70".-

Artículo 2º) La transferencia a que se refiere el artículo anterior ser ~~permitida~~ permitida por una sola vez y por vida, por cada titular debiendo a tal efecto habilitarse un registro para sus anotaciones, por intermedio del Departamento de policía Municipal.

Artículo 3º) Fijase en la suma de \$s. 1.000,00 para el presente año ~~co-~~ tasa de actuaciones administrativa a abonar por cada transferencia de licencia de habilitación de taxis. En los años sucesivos la tasa mencionada la fijará la Ordenanza Impositiva General.

Artículo 4º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores ~~Se-~~ secretario de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, ~~como conocimiento~~ como conocimiento Departamento de ~~Policia Municipal, susido, deo el D.M. y Boletín Municipal,~~ Policía Municipal, susido, deo el D.M. y Boletín Municipal, ARCHIVASE.-